



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00403-00
DEMANDANTE:	JAIME ANTONIO PALACIO GONZÁLEZ
DEMANDADO:	JGEFECTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S. PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAR POR PARTE DEL DESPACHO Y NOMBRA CURADOR AD LITEM

En el proceso de la referencia en autos anteriores se había ordenado a la parte demandante realizar el emplazamiento de JGEFECTIVOS S.A.S. se observa que la parte nunca allegó constancia de haber cumplido con la carga, sería del caso aplicar sanción por ello, no obstante, por los cambios originados con la pandemia en las reglas del emplazamiento se hace necesario dar aplicación al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se indica que éste registro está a cargo del Juzgado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de dicho registro.

Ahora bien, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 16 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el N. 1 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía procesal laboral, se procede a nombrar como *Curador Ad Litem* de la demandada JGEFECTIVOS S.A.S. a la abogada **Lina María Zuluaga Sierra** identificada con cédula de ciudadanía 43.200.165 y Tarjeta Profesional 124.801 del Consejo Superior de la Judicatura, localizable en la Circular 2 N. 74-58 de Medellín, Antioquia, celular 3154063425 y en el correo electrónico linamzulu@yahoo.es se advierte que la misma será notificado por parte de esta judicatura una vez vencido el término antes señalado.

Finalmente, sobre la petición de fijar fecha de audiencia presentada por la parte demandante, se tiene que la misma no es procedente, al no haberse surtido aún en plenitud el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f398540d3777b30f444d7cf64738c0ffce11c04ec8d5adc768ce2ae33962b53**

Documento generado en 17/04/2022 09:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**